

**CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS RELIGIOSOS EN EL  
CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE SEGOVIA**

En Segovia a 3 de enero de 2019

**REUNIDOS**

Por una parte, Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, mayor de edad, con N.I.F 03.427.530-R, **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.**

De otra parte Excmo. Y Rvmo. Don Cesar Augusto Franco Martínez, mayor de edad, con D.N.I. número 1.364.589-E, **Obispo de la Diócesis de Segovia.**

**INTERVIENEN**

De una parte, **SRA. D<sup>a</sup>. CLARA I. LUQUERO DE NICOLAS**, mayor de edad, con D.N.I. número 03.427.530-R, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y C.I.F. P-4022600-C, facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo, en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, **EXCMO y RVMO. SR. DON CESAR AUGUSTO FRANCO MARTINEZ**, mayor de edad, con D.N.I. número 1.364.589-E, quien actúa en su condición de Obispo de la Diócesis de Segovia, con domicilio en Calle Seminario nº 4 de Segovia, y C.I.F. R-4000010-A.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto

**MANIFIESTAN**

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, es propietario de los terrenos en que se ubica el Cementerio Municipal, sito en la ciudad de Segovia.

II.- Que es interés del OBISPADO DE SEGOVIA prestar el servicio religioso católico, según el oficio de sepultura del Ritual de la Iglesia Católica, a todos los cadáveres llevados para su inhumación al mencionado cementerio.

III.- Que las partes otorgan el presente convenio para asegurar el servicio religioso católico en el Cementerio Municipal de esta Ciudad conforme a las siguientes.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el Obispado de Segovia para posibilitar la prestación del servicio religioso católico en el Cementerio Municipal de Segovia, según

el oficio de sepultura del Ritual de la Iglesia Católica, a todas aquellas personas que demanden o manifiesten la realización de dicho servicio.

**SEGUNDA.-** Compromisos de las partes.

**A) del Ayuntamiento:**

El Ayuntamiento de Segovia abonará por la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de 780,45€/mes brutos (645,00€ más 21% IVA)) siendo un total anual de 9.365,40 € (7740,00 + 1625,40 IVA), dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta de Bankia a nombre del OBISPADO DE SEGOVIA y número 2038-7621-01-3000044972

**B) del Obispado de Segovia**

Disponer que la persona designada realice las actuaciones propias del servicio objeto de Convenio, con el horario correspondiente, para que el servicio quede debidamente atendido.

**TERCERA.-** Evaluación de resultados.

El Obispado de Segovia se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio

**CUARTA.-** Vigencia

El presente convenio empieza a regir con todos sus efectos el día 1 de Diciembre de 2.018, con un plazo de vigencia de CUATRO años.

**QUINTA.- Causas de Resolución**

Las Partes podrán instar la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá interesar su resolución antes del vencimiento de cada uno de los años de vigencia del Convenio para lo cual deberá notificarlo a la otra con TRES MESES de antelación, de forma que quede suficiente constancia.

**SEXTA.-** Confidencialidad

6.1 El Ayuntamiento de Segovia y el Obispado de Segovia se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

## 8.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

## 8.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

## 8.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

## 8.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

6.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

6.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

6.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

#### **SEPTIMA. Protección de datos.**

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

#### **OCTAVA. Disposiciones Comunes.**

##### **8.1 Modificaciones al Convenio**

## 8.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

### **NOVENA.- Responsabilidad**

Debido a que el Obispado de Segovia sólo realiza el servicio aquí pactado y la propiedad pertenece al Ayuntamiento de Segovia, el Obispado carece de toda responsabilidad de los daños a personas y cosas que puedan causarse en el Cementerio Municipal.

### **DECIMA.- Naturaleza y marco jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio

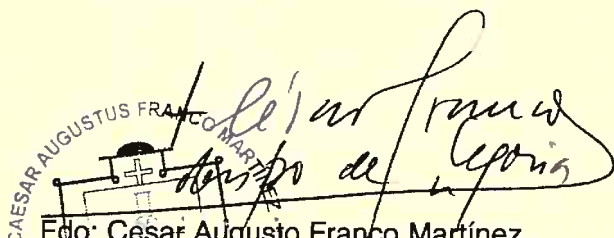
En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA,



Fdo. Clara I. Luquero de Nicolás

OBISPO DIOCESIS DE SEGOVIA

  
Fdo: César Augusto Franco Martínez

|                                                                                                                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE SEGOVIA | SECRETARIA GENERAL<br>DOCUMENTOS PUBLICOS |
|                                                                                                                   | Entrada 11 01 69                          |
|                                                                                                                   | Registro Número<br>61900171               |

